REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, cinco (5) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

La solicitante presenta incidente de desacato por incumplimiento de la sentencia de fecha 4 de febrero de 2020, por parte de la Registraduría Nacional del Estado Civil y la Notaría 11 del Círculo de Cali, posteriormente, su apoderado judicial solicita se requiera a dichas entidades para que cumplan con lo dispuesto en dicha providencia. Revisado el expediente se observa que las citadas entidades no han dado cumplimiento a lo ordenado por este despacho, por lo que se procederá a requerirlas, conforme lo establece el numeral 3 del art.579 del C.G.P. Por lo anterior, el Despacho,

RESUELVE:

Requerir a la Registraduría Nacional del Estado Civil y la Notaría 11 del Círculo de Cali, para que de manera inmediata se sirva dar cumplimiento a lo ordenado por este despacho mediante sentencia de fecha 4 de febrero de 2020, so pena de hacerse acreedor de las sanciones dispuestas en el art.44 del C.G.P. Por secretaría líbrese y remitase el oficio con copia de la presente providencia y de la citada sentencia.

NOTIFÍQUESE

ALIX CARMENZA DAZA SARMIENTO
Juez

E-46

La presente providencia se notifica por anotación en Estado No.017 fijado hoy 08-02-2021
En constancia de lo anterior,

PEDRO WILSON ALVAREZ B.
Secretario